

UOC N° 1559/ 25
Asunción, 15 de setiembre de 2025

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Referencia: DNCP Observación SBEN 33/25 Id 463075

Me dirijo a usted en el marco del llamado a **Subasta a la Baja Electrónica Nacional PAC N° 33/2025 “Adquisición de Muebles de Oficina - Plurianual – Ad Referéndum”- ID N° 463.075** y en relación a las **observaciones formuladas** por el técnico verificador tras la comunicación de la adjudicación del llamado, las cuales indican que “... *Se solicita a la Convocante indicar bajo que excepcionalidad se realiza el envío de la notificación de adjudicación, teniendo en cuenta que el sistema ya contempla la notificación automática al proveedor.*” (sic)

En este sentido, es menester traer a colación que esta Convocante ha promovido **Acción de Inconstitucionalidad** contra artículos del Decreto N° 2264/24, entre otros. En este marco, por medio de **Auto Interlocutorio N° 581** de fecha 28 de abril de 2025, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha resuelto la **suspensión de efectos del:**

- **Artículo 169 del Decreto N° 2264/24**, que indica “*La DNCP podrá disponer el bloqueo del Código de Contratación del procedimiento de contratación en el SICP y en su caso, su afectación al SIAF.*”

Con el objeto de completa transparencia, se adjunta digitalización del Auto Interlocutorio individualizado en puntos anteriores.

Es correcto entonces afirmar que **esta Convocante ha observado, atendido y cumplido cabalmente con la normativa aplicable**; por tanto, **se solicita la publicación de la documentación remitida en marco de la comunicación de la adjudicación y la actualización del estado del llamado** en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, me despido atentamente,



Lic. Derlis F. Silva A.
Jefe
Dpto. de Programación - UOC